MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA
"Seguimos Creciendo"
15 de Agosto c/ 14 de Mayo. Telefax: (0537) 223.298
Email: munilacolmena@hotmail.com
La Colmena – Dpto. Paraguarí – Paraguay

La Colmena, 20 de julio de 2020.

Abogado
Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nombre de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de La Colmena, Departamento de Paraguarí y por su intermedio donde corresponda, en ocasión de hacer referencia a la Nota DNC Nº 12541/2020, en la cual se ha realizado observaciones al proceso de llamado con ID 383389 denominado "**ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ALUMNOS DE LA ESCUELA BASICA Nº 1117 SAN FRANCISCO JAVIER**", al respecto realizamos los siguientes descargos, según el siguiente detalle:

Observación 1.- *Solicitamos remitir la aprobación de la Junta Municipal correspondiente,* en ese sentido el Art. 212º de la Ley 3996/10 dispone: *La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por concurso de ofertas*, según esta normativa citada establece claramente las modalidades de llamados que deben ser aprobados por la Junta Municipal, es decir LCO y LPN respectivamente, en este caso la modalidad del llamado es la Vía de la Excepcion a la Licitación VEX por lo que no requiere de una aprobación de la Junta del pliego.

Observación 2.- *Consultamos cómo el oferente tuvo conocimiento del porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta siendo de que dicha información no se verifica en el PBC,* el presente llamado se realiza por la modalidad de la vía de excepción amparado en el Art. 4º de la Resolución DNCP Nº 1697/20 de fecha 27/04/2020 dispone entre otras que: en **Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra,** *las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra..,* en el Art. 5º establece que: **Comunicación de Intenciones en los Procedimientos de Excepción con aviso de intención de compra,** *Para la publicación de las Contrataciones por* ***Vía de la Excepción con aviso de intención de compra****, las Convocantes deberán publicar las bases concursales y completar los datos requeridos por el SICP con un plazo mínimo de 2 (dos) días calendario previos a la fecha prevista para la realización del acto de apertura de ofertas..,* al respecto cumplimiento con esta normativa comunicaremos el llamado en fecha 16/06/2020 fijando la apertura de ofertas en fecha 19/06/2020, según el pliego estándar vigente y aprobado por Resolución DNCP Nº1977 de fecha 13 de mayo de 2020, en la Sección - Datos de la Licitación, en el Punto 17 indica lo siguiente:

17.Garantías: instrumentación, plazos y ejecución

1. La garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.
2. En los contratos abiertos por cantidades, la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá extenderse sobre el monto que resulte del producto de los precios unitarios multiplicado por las cantidades máximas; si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía.

Es este punto es importante señalar que si bien la convocatoria se efectúa por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra, el SICP no habilita cargar los datos del porcentaje de la garantía de mantenimiento de ofertas solo las bases concursales, por lo tanto el Inc. 1 del punto 17 no se puede aplicar ya que el SICP no habilita cargar los datos en la etapa de convocatoria, sin embargo, la normativa indica que el porcentaje de la garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser del 3 al 5 por ciento del monto de la oferta, asimismo informamos que los potenciales oferentes específicamente los representantes de las firmas Ladero Paraguayo S.A. y Grupo B&R S.A. se han puesto en contacto con la convocante vía línea baja de institución solicitando algunas aclaraciones sobre varios puntos del llamado incluido el porcentaje de la garantía de mantenimiento el cual se respondido debidamente por el responsable de la UOC (5%), asimismo el pliego estándar vigente

(1)

no permite modificar el texto del mismo por lo que no podríamos modificar el texto para introducir una clausula sobre los porcentajes, en cuanto al sistema de contrato abierto por cantidades el monto en el Inc. 2 del mismo punto 17 indica claramente sobre que monto calcular del porcentaje de mantenimiento de ofertas por lo que los potenciales oferentes tenían las informaciones necesarias para participar en el procedimiento y los miembros de la UOC por su parte atentos para atender las llamadas telefónicas y/o las consultas por correo electrónico que podrían ser recibidos.

Observación 3.- *Considerando que el proceso se realiza por contrato abierto, recordamos que la Resolución DNCP N° 844/18 dispone que se debe establecer una fecha cierta de vigencia del contrato, y en el modelo de contrato que se verifica en el PBC no se ha expuesto la fecha de vigencia prevista,* en el modelo de contrato del pliego publicado y entregado a los potenciales oferentes en la clausula sexta se indica lo siguiente:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde*[indicar fecha]*, y hasta *[indicar fecha]*

Es decir se prevé en el modelo de contrato entre corchete las fechas de vigencia del contrato, sin embargo y por prudencia administrativa en la etapa de convocatoria no se podría establecer una fecha cierta de la vigencia del contrato ya que en esta etapa de convocatoria lo único seguro es la fecha de apertura de sobres, hay que tener en cuenta el plazo de evaluación de ofertas, emisión de la Resolución de Adjudicación y notificaciones para suscribir el contrato y en esa etapa si ya se podría tener una fecha cierta de la firma del contrato y su vigencia real, según el contrato publicado en el SICP en el mismo están consignados las fechas reales y verídicas de la adjudicación, según se puede observar:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde 25 de junio de 2020, y hasta 25 de noviembre de 2020.

Sin otro motivo en particular y solicitando sean considerados nuestro descargo teniendo en cuenta que el objeto de la adquisición es de alimentos para niños estudiantes, aprovecho la oportunidad para saludar atentamente.

C.P. Jose Augusto Lopez
Responsable de UOC